

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo nº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el Boletín Provincial de la Provincial de Zaragoza o notificados a los interesados.

Zaragoza a 30 de noviembre de 2006.—La Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Mª José Segura Val.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

3208 ORDEN de 4 de diciembre de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se convoca para el año 2007, la concesión de subvenciones en materia de consumo a las asociaciones de consumidores y usuarios.

La Ley 8/1997, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 25.1, insta al Gobierno de Aragón a promover y fomentar y en su caso a habilitar o apoyar la creación de oficinas y servicios de información al consumidor y usuario dependientes de asociaciones de consumidores, para facilitar la información y asesoramiento para el adecuado ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ley.

Es objetivo prioritario del Departamento de Salud y Consumo, establecer mecanismos de actuación para potenciar la protección y la defensa de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 267/2003, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo, relaciona en el artículo 1,

entre las competencias del Departamento, «la propuesta y ejecución de directrices sobre la política de salud y consumo, así como la definición y ejecución en materia de salud y consumo». Establece también el citado Decreto en el artículo 2, que corresponde a la Consejera de Salud y Consumo, como titular del Departamento, «ejercer la superior iniciativa de promoción, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento, así como las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico».

También, el citado Decreto 267/2003, establece entre las competencias de la Dirección General de Consumo, en el artículo 16.1 apartados b) y c), «la adopción y desarrollo de medidas que tengan por objeto promover la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios» y «el fomento del asociacionismo en materia de consumo».

El Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, es el marco normativo en vigor por el que se regirán las ayudas en materia de consumo en lo sucesivo.

La presente Orden, en virtud del Decreto 209/2006 y en cumplimiento de las directrices de la política de consumo del Departamento, viene a hacer pública la convocatoria de ayudas a las asociaciones de consumidores y usuarios en materia de consumo, en atención a la especificidad de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 23 punto 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, dispongo:

Primerº.—Objeto de la convocatoria

Convocar para el año 2007 la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios para financiar:

- * las actividades específicas en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios.
- * la inversión en activos fijos para el mantenimiento y equipamiento de sus oficinas afectas a la gestión.

Segundo.—Beneficiarios

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de consumidores y usuarios, las federaciones y las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de

la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, priorizándose el tener representación y participar en el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.

Tercero.—Actividades subvencionables.

1. Las subvenciones se destinarán a las actuaciones en:

1.1 Área de información y defensa del consumidor y usuario:

1.1.1. Organización y funcionamiento de las oficinas de información y atención al consumidor y usuario.

a) Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de información de la asociación como:

* Gastos de alquiler, en su caso.

* Gastos de suministro inherentes a la actividad desarrollada en el local de la asociación, como el servicio de telecomunicaciones (teléfono, fax e Internet), electricidad, acondicionamiento térmico, agua y limpieza.

* Material de oficina.

b) Gastos del personal administrativo, así como gabinetes técnico y jurídico, dedicados a atender las demandas de los consumidores y usuarios. Dicha actividad, por su carácter específico y técnico, habrá de ser prestada por personas con

titulación idónea en temas de consumo. Estos gabinetes deberán desarrollar su actividad en la sede de la asociación.

1.1.2. Ediciones de material informativo y divulgativo, tales como revistas especializadas de consumo, publicaciones, folletos, carteles, anuncios y otros soportes en general, directamente relacionadas con temas de consumo.

1.1.3. Actividades divulgativas destinadas a la información del consumidor a través de medios de comunicación, páginas web, participación en actos conmemorativos, ferias o similares.

1.2. Área de formación y educación

a) Organización de seminarios, jornadas, mesas redondas u otros eventos sobre temas relacionados con la protección y defensa de los consumidores y usuarios.

b) Proyectos específicos de colaboración con la Dirección General de Consumo.

c) Realización de proyectos, actividades o materiales didácticos de educación del consumidor.

d) Asistencia a cursos, jornadas o seminarios de formación, congresos y reuniones similares, que guarden directa relación con temas de consumo, para un máximo de dos personas que tengan la condición de miembros de la asociación.

1.3 Área de defensa del consumidor y control de mercado

a) Realización de Estudios de temas específicos que contribuyan a la defensa, protección y promoción de los intereses generales de los consumidores y usuarios.

b) Proyectos de actuación en sectores generales o específicos que contribuyan a la defensa, protección y promoción de los intereses generales de los consumidores y usuarios, tales como:

* Proyectos que potencien la mediación y el sistema arbitral de consumo.

* Colaboración en el desarrollo de las actuaciones de control de mercado programadas y desarrolladas por la Dirección General de Consumo durante el año 2007.

* Proyectos dirigidos al estudio y control de mercado sobre sectores generales o específicos, desde el punto de vista de la defensa del consumidor.

1.4. Área de participación

a) Proyectos y acciones que impulsen el movimiento asociativo de los consumidores y usuarios.

b) Proyectos dirigidos a fomentar la participación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios como miembros de organismos de consulta y participación autonómicos, estatales y transnacionales, y su incorporación a movimientos asociativos supranacionales.

1.5. Área de protección y defensa de consumidores y usuarios especialmente protegibles:

Proyectos y actividades de consumo destinados a los colectivos de consumidores y usuarios que por su propia naturaleza y condición o por sus circunstancias especiales se puedan encontrar en situación de inferioridad, indefensión o desprotección más acusada y especialmente:

* niños y adolescentes.

* enfermos y personas con discapacidad.

* mujeres gestantes y personas mayores.

* otros colectivos desfavorecidos social o económicamente.

2. El Departamento de Salud y Consumo tendrá los derechos de publicación y reproducción de las ediciones, así como dispondrá en cualquier clase de soporte, de los estudios, investigaciones, informes y resultados relativos a las actividades financiadas en virtud de la presente Orden de convocatoria.

Cuarto.—Conceptos excluidos de las Actividades y Programas Subvencionables.

De las actividades relacionadas en el artículo anterior no se subvencionarán los siguientes conceptos:

a) Gastos de telefonía móvil.

b) Desplazamientos dentro de la ciudad.

c) Adquisición o suscripción a publicaciones no específicas de consumo.

Quinto.—Inversiones en activos fijos subvencionables.

1. Se priorizará dentro de las inversiones, la adquisición del mobiliario o infraestructuras para la instalación de puntos informativos para la conmemoración del Día Mundial de los Derechos del Consumidor.

2. Las asociaciones que no dispongan de los sistemas informáticos necesarios para la conexión por Internet con la Red Aragonesa de Información al Consumidor de la Dirección General de Consumo (ordenador, correo electrónico, conexión a Internet, etc.), deberán solicitarlo en esta convocatoria, para disponer de ello en el año 2007.

3. Excepcionalmente se subvencionarán las inversiones para el mobiliario, acondicionamiento, mantenimiento y conservación de la oficina de la asociación, siempre que estén debidamente justificados.

4. Los bienes objeto de la subvención deberán destinarse al fin concreto de la misma por un plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Sexto.—Presentación de solicitudes y documentos que deben acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes de subvención, suscritas por el representante de la entidad solicitante constarán de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud, según el modelo que figura en el Anexo I.

b) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la petición, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la petición.

c) Certificación expedida por el secretario de la entidad del número total de asociados y la cuantía anual de las cuotas que están obligados a satisfacer y en su caso la distribución por provincias. Las Federaciones y Confederaciones adjuntarán además la relación nominal de las Asociaciones integradas en ellas, especificando su ámbito territorial: local, provincial, de Comunidad Autónoma, así como su número de afiliados respectivos con obligación de pago de cuotas.

d) Proyecto de todas las actividades en materia de consumo de esa asociación, para las que se solicita subvención. Se acompañará de la memoria explicativa de cada programa o actividad, utilizando para ello el anexo II-A de esta Orden, debiéndose además, cumplimentar el ANEXO II-B de esta Orden con los presupuestos económicos estimados.

e) Certificación en la que figure relación nominal del personal dedicado a asesoramiento técnico y jurídico y administración/información en materia de consumo y detalle de los gastos correspondientes.

f) Memoria descriptiva de la inversión a realizar en activos fijos para los que se solicita subvención, especificándose el presupuesto o gasto económico de los distintos conceptos, debiéndose además cumplimentar a estos efectos el ANEXO III a esta Orden.

g) Otras subvenciones concedidas o solicitadas que sean concurrentes con las subvenciones reguladas en esta Orden.

h) Declaración de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones según ANEXO IV de esta Orden.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza, en la Dirección General de Consumo, Avda. Pablo Gargallo, 3, de Zaragoza, en el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, Avda. de Cesáreo Alierta, 9-11, en el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, c/ San Jorge, nº 65, en el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel, c/ Joaquín Arnaud,

nº 22, 4º, en los lugares establecidos en la Orden de 22 de febrero de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes de subvención finalizará el día 30 de diciembre de 2006.

4. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario de estas subvenciones o ayudas, conllevará la autorización al órgano gestor de éstas, para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta Orden resulte exigible, la Dirección General de Consumo, unidad administrativa instructora del procedimiento, requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o documentación preceptiva, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Séptimo.—Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Director General de Consumo.

2. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Octavo.—Criterios y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones para la realización de actividades, así como de inversiones en activos fijos, no podrán sobrepasar el coste total de las mismas, y se asignarán las subvenciones ponderando los criterios de valoración establecidos en el artículo 25 del Decreto 209/2006, y asimismo, específicamente, los siguientes:

1º) Número de miembros en el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios

2º) Datos de las estadísticas anuales de las actividades realizadas y su grado de cumplimiento

3º) Grado de implantación territorial

4º) Número de asociados

5º) Nivel de autofinanciación y/o recursos propios

6º) Trascendencia e importancia de los programas y actividades

7º) Grado de colaboración con las actividades realizadas por la Dirección General de Consumo

2. Las subvenciones que se concedan para gastos de desplazamiento, no sobrepasarán los 65,97 euros por alojamiento y los 37,40 euros por manutención por persona y día, ni los 0,19 euros por kilómetro en caso de utilización de vehículo particular. Los justificantes de estos conceptos cumplirán los requisitos que se indiquen en la resolución de otorgamiento de la subvención.

3. La concesión de las ayudas a la que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias 16034431 480.063 y 16034431 780.033 que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007.

4. Comisión de valoración. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión integrada por el Director General de Consumo, el Jefe del Servicio del Consumidor y la Jefa del Servicio de Disciplina de Mercado.

Noveno.—Resolución.

1. 1. El Director General de Consumo a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, remitirá propuesta de resolución a la Consejera de Salud y Consumo de acuerdo con el crédito disponible.

2. La Consejera de Salud y Consumo resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución se notificará al solicitante en el domicilio de la sede social de la entidad indicado en el documento de la solicitud. Cuando ello no fuera posible, se realizará según lo dispuesto a estos efectos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, la petición se entenderá desestimada en aplicación del artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y a los plazos de resolución y notificación.

5. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo en virtud del artículo 58.3 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recurso de reposición ante la Consejera de Salud y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artº 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

Décimo.—Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención concedida se efectuará del modo siguiente:

1.1- El 50% de la cuantía concedida, se hará efectivo de forma anticipada, tras la firma de la resolución que conceda la subvención correspondiente.

1.2- El 50% restante, es decir hasta completar la totalidad de la cantidad concedida, se liquidará una vez que la entidad beneficiaria justifique la totalidad de la subvención concedida, según lo establecido en el Decreto 186/1993, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Undécimo.—Justificación de la subvención

1.—La justificación del gasto de las actividades y de los activos fijos subvencionados se presentará de la siguiente manera:

1.1. Para proceder al pago total de la subvención concedida deberá presentarse una relación ordenada y exhaustiva de los gastos presentados para el pago de la subvención. Asimismo, memoria explicativa de cada una de las actividades e inversiones subvencionadas y la justificación documentada mediante las facturas de los gastos realizados. Todo ello conforme a las instrucciones que se señalen en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo además estar al día en el cumplimiento de la entrega de la información que se solicita semes-

tralmente (ficha de actividades y memoria) o de la aportación solicitada por otro sistema.

1.2.—Respecto al pago del 50 % de la subvención realizado por anticipado, se deberá aportar certificado de anotación contable del ingreso de dicha cantidad.

1.3.—Para todas las actividades y activos fijos subvencionados el pago de la subvención se efectuará en su totalidad cuando la entidad beneficiaria haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de las actividades e inversiones de conformidad con las condiciones con las que se le concedió la subvención.

2.—La justificación de la totalidad de la subvención concedida terminará el día 17 de noviembre de 2007.

Duodécimo.—Obligaciones de los beneficiarios. Actuaciones de comprobación y control

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

2. Son obligaciones de los beneficiarios asimismo, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno del Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

3. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

4. La obtención de subvenciones previstas en esta Orden sin reunir las condiciones requeridas para ello constituirá una reserva de revocación a favor de la Administración, que

procederá a la revocación de la resolución de concesión sin hacer efectivo el pago de las subvenciones o en el caso de haber sido abonadas procederá a obtener su reintegro.

5. El control y evaluación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El Departamento de Salud y Consumo velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstos pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través de su Departamento de Salud y Consumo y según los modelos de identidad gráfica autorizados.

7. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la petición de las subvenciones, incumplimiento de la obligación de justificación, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, se producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible iniciación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Disposición final.—Esta Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 4 de diciembre de 2006.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA M^a NOENO CEAMANOS**

ANEXO I
SOLICITUD

Orden de 4 de diciembre de 2006 del Departamento de Salud y Consumo, por la que se convoca para el año 2007 la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

ENTIDAD QUE LO SOLICITA:					
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO:					
C.I.F.:					
NOMBRE DEL SOLICITANTE:					
EN CALIDAD DE:					
PRESIDENTE/A:					
SECRETARIO/A:					
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:					
LOCALIDAD:		C.P. :			
EL LOCAL DE LA ENTIDAD ES	PROPIO		ALQUILADO		CEDIDO
TELÉFONO	FAX				
CORREO ELECTRONICO:					
Nº DE ASOCIADOS :					

SUBVENCIONES QUE SE SOLICITAN PARA EL AÑO 2007:

PARA ACTIVIDADES:	PARA INVERSIONES:
-------------------	-------------------

SUBVENCIONES CONCEDIDAS ANTERIORMENTE POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ACTIVIDADES 2005:	INVERSIONES 2005:
ACTIVIDADES 2006:	INVERSIONES 2006:

Zaragoza, a de de 2006

EL SOLICITANTE

Fdo:.....

DNI.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO DEL GOBIERNO DE ARAGON



ANEXO I
SOLICITUD

Orden de de 2006 del Departamento de Salud y Consumo, por la que se convoca para el año 2007 la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

ENTIDAD QUE LO SOLICITA:						
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO:						
C.I.F.:						
NOMBRE DEL SOLICITANTE:						
EN CALIDAD DE:						
PRESIDENTE/A:						
SECRETARIO/A:						
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:						
LOCALIDAD: C.P.:						
EL LOCAL DE LA ENTIDAD ES	PROPIO	ALQUILADO	CEDIDO	C.P.:		
TELÉFONO FAX						
CORREO ELECTRONICO:						
Nº DE ASOCIADOS :						

SUBVENCIONES QUE SE SOLICITAN PARA EL AÑO 2007:

PARA ACTIVIDADES:	PARA INVERSIONES:
--------------------------	--------------------------

SUBVENCIONES CONCEDIDAS ANTERIORMENTE POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ACTIVIDADES 2005:	INVERSIONES 2005:
ACTIVIDADES 2006:	INVERSIONES 2006:

Zaragoza, a de de 2006

EL SOLICITANTE

Fdo:.....

DNI.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO DEL GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO II -A

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- Nombre de la Entidad

2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

3.- Denominación del Proyecto

4.- Colectivo al que dirige su atención



5.- Descripción y fines del Proyecto

5.1.- Objetivo general y objetivos específicos

5.2.- Contenido técnico del Proyecto

5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado

5.4.- Usuarios / as de los servicios

--

6.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones

7.- Gestión del Proyecto**7.1.- Medios Personales**

7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
TOTALES:		

7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
TOTALES:			

7.2.- Medios técnicos

--

7.3.- Aportación económica propia

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas



ANEXO II-B

**MEMORIA ESQUEMÁTICA DE LAS ACTIVIDADES
Y GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
(APARTADO TERCERO)**

RELACIÓN ACTIVIDADES		CALENDARIO PREVISTO	PRESUPUESTO ESTIMADO
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			

**TOTAL PRESUPUESTO
ACTIVIDADES.....**

ANEXO III

**MEMORIA ESQUEMÁTICA DE LAS INVERSIONES
PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCION
(APARTADO QUINTO)**

RELACIÓN INVERSIONES		PRESUPUESTO ESTIMADO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		

**TOTAL PRESUPUESTO
INVERSIONES.....**

**ANEXO IV****Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo**

DATOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD SOLICITANTE		NIF/CIF:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		NIF:
TIPO DE SUBVENCIÓN:		

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de consumo, y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

D E C L A R A

Que la entidad que representa no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En , a de de

Fdo.:

3209 ORDEN de 4 de diciembre de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se convoca para el año 2007, la concesión de subvenciones a los centros docentes y otros agentes educativos para la realización de actividades o proyectos de educación o formación en materia de consumo.

La Ley 8/1997, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 33.1, insta al Gobierno de Aragón a promover la educación y la formación permanente de los consumidores y usuarios con la finalidad de que puedan tener conocimiento efectivo de sus derechos y obligaciones y en consecuencia puedan desarrollar un comportamiento en libertad y responsabilidad en el consumo de bienes y en la utilización de servicios.

Para el cumplimiento de estos fines, el Departamento de Salud y Consumo, mediante esta línea de subvenciones, adopta las medidas oportunas para potenciar la formación especializada de educadores en consumo y apoyar su acogida en el sistema educativo, así como la inclusión en los programas escolares de las enseñanzas en materia de consumo.

El Decreto 267/2003, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo, relaciona en el artículo 1, entre las competencias del Departamento, «la propuesta y ejecución de directrices sobre la política de salud y consumo, así como la definición y ejecución en materia de salud y consumo». Establece el citado Decreto en el artículo 2, que corresponde a la Consejera de Salud y Consumo como titular del Departamento, ejercer la superior iniciativa de promoción, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento, así como las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

También, el citado Decreto 267/2003, establece entre las competencias de la Dirección General de Consumo en el artículo 16. 1 apartado b), «la adopción y desarrollo de medidas que tengan por objeto promover la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios».

El Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, es el marco normativo en vigor por el que se regirán las ayudas a centros docentes y otros agentes educativos para la realización de actividades o proyectos de educación o formación en materia de consumo en lo sucesivo.

La presente Orden, en virtud del mencionado Decreto 209/2006 y en cumplimiento de las directrices de la política de consumo del Departamento, viene a hacer pública la convocatoria de estas ayudas, en atención a la especificidad de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 23 punto 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, dispongo:

Primero.—Objeto de la convocatoria

Esta Orden tiene por objeto convocar para el año 2007 la concesión de subvenciones a los Centros Docentes públicos y privados y a sus correspondientes Asociaciones de Padres de Alumnos y a los Centros de Profesores y Recursos implantados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, para financiar la realización de actividades en materia de consumo.

Segundo.—Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en

esta Orden, los Centros Docentes públicos y privados inscritos en el correspondiente Registro educativo, Asociaciones de Padres de Alumnos, así como los Centros de Profesores y Recursos, todos ellos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Cada beneficiario ha de solicitar la subvención para la realización de actividades de los miembros de su entidad (los centros docentes solicitarán para actividades destinadas a su alumnado, APAS para las actividades de padres y madres de la asociación y CPR para formación del profesorado).

Tercero.—Actividades Subvencionables:

1.—Los programas y proyectos motivo de la subvención tienen que versar sobre los siguientes temas de consumo:

* Educación para la movilidad y seguridad vial

* Uso responsable de las nuevas tecnologías: móviles y videojuegos

* Cursos para el profesorado sobre temas específicos de consumo (para los CPR)

2.—Los programas y proyectos motivo de la subvención pueden incluir las siguientes modalidades:

a) Actividades y programas de carácter específico o transversal sobre los citados temas que incidan en la formación, educación e información del alumnado.

b) Actividades de formación del profesorado en temas específicos de consumo realizados por los Centros de Profesores y Recursos, en coordinación con la Dirección General de Consumo.

c) Actividades de formación y/o realización de talleres sobre los citados temas destinados a los miembros de las Asociaciones de Padres de Alumnos (APAS).

3.—La Dirección General de Consumo del Gobierno de Aragón, pondrá a disposición de los beneficiarios que lo soliciten, apoyo en forma de materiales didácticos y/o técnico, para la realización de las actividades y proyectos subvencionados.

4. El Departamento de Salud y Consumo tendrá los derechos de publicación y reproducción de las ediciones, para lo que se pondrán a su disposición en cualquier clase de soporte los estudios, investigaciones, informes y resultados relativos a las actividades financiadas en virtud de la presente Orden de convocatoria.

Cuarto.—Presentación de solicitudes y documentos que deben acompañarse a la solicitud

1. Las solicitudes de subvención suscritas por la Dirección del Centro o Presidente de la Asociación o Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos (APA) se realizará según el modelo que figura en el anexo I y se dirigirán al Director General de Consumo e irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Programa detallado de la actividad en materia de consumo que se pretende desarrollar en el año 2007, para la que se solicita subvención, cumplimentando los datos según los epígrafes que se indican en el anexo II

b) Relación y descripción de las actividades sobre consumo que se hayan realizado o participado, durante el anterior ejercicio 2006, haciendo mención expresa de las que han sido subvencionadas en la anterior convocatoria

c) Declaración de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones según anexo III de esta Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de diciembre de 2006.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza, en la Dirección General de Consumo, Avda. Pablo Gargallo, 3, de Zaragoza, en el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, Avda. de Cesáreo Alierta, 9-11, en el Servicio Provincial de Salud y